

REPÚBLICA DEL PERÚ



APRUEBAN VALOR DE TASACIÓN Y PAGO DE MEJORAS A OCUPANTES AFECTADOS POR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SALLIQUE - CHALANMACHE, UBICADA EN EL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAÉN Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

# Resolución Directoral

Nº 0346 - 2020-MTC/21

Lima, 24 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 308-2020-MTC/21.GO.PACRI, y el Informe Nº 0013-2020-MTC/21.GO.PACRI-HLCM-OBDO-ODET, de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1182-2017 MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, que depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del



Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, en adelante el "T.U.O. del Decreto Legislativo", establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;



Que, en ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo, dispone que a efectos de obtener la liberación del inmueble en el proceso de adquisición, expropiación y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, previa disponibilidad presupuestal respectiva, el sujeto Activo podrá reconocer las mejoras encontradas en el inmueble y reconocer los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan la calidad de Sujeto Pasivo, siguiendo el procedimiento establecido para el trato directo, en lo que resulte aplicable. Para tal efecto, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial "El





# Resolución Directoral

Peruano" y en un diario de circulación nacional, conteniendo la información prevista en la citada disposición; siendo que, en el supuesto de no presentarse oposiciones por parte de personas con legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación, se procede al pago de las mismas;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 005-2019-MTC/21.GE, de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó el Estudio Definitivo para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Sallique – Chalanmache, ubicado en el distrito de Sallique, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca", en adelante, el "Proyecto";

Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 27 de febrero de 2020, la Municipalidad Distrital de Sallique autorizó a Provias Descentralizado a realizar las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, como Sujeto Activo, y la citada Municipalidad, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O. del Decreto Legislativo;

Que, el día 20 de julio de 2020, se realizó la publicación de los avisos respectivos en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de circulación nacional "La República", en cumplimiento al procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo, no habiéndose presentado oposiciones dentro del plazo previsto, conforme consta en el Informe N° 162-2020-MTC/21.OA.ACGD, emitido por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, a través del Oficio N° 681-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió a Provias Descentralizado cincuenta (50) Informes Técnicos de Tasación, entre los cuales se encuentran los que corresponden a los Códigos: CV-SALLIQUE-01, CV-SALLIQUE-02, CV-SALLIQUE-09, CV-SALLIQUE-27, CV-SALLIQUE-28, CV-SALLIQUE-29, CV-SALLIQUE-33, CV-SALLIQUE-37, CV-TABACAL-08, CV-TABACAL-11, en mérito a los cuales se determina el valor de la tasación de las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del



Proyecto; habiéndose obtenido la disponibilidad presupuestal para financiar el pago correspondiente mediante el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 0089-2020-OPP.PRES, de fecha 10 de enero de 2020, mediante el Certificado SIAF N° 000000099, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante El Memorando N° 308-2020-MTC/21.GO.PACRI, y el Informe N° 0013-2020-MTC/21.GO.PACRI-HLCM-OBDO-ODET, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y propone la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de mejoras a diez (10) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, conforme a los siguientes fundamentos: (i) identificó a los ocupantes afectados por el Proyecto; (ii) se ha determinado el valor de la tasación; y, (iii) se cuenta con disponibilidad presupuestal; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP y la Certificación o Previsión Presupuestal N° 0089-2020-OPP.PRES, de fecha 10 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 940-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 17 de noviembre de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y el pago de mejoras a diez (10) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo;



Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por el literal b) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01, y la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017 MTC/01.02;





# Resolución Directoral

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la tasación y pago a diez (10) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Sallique – Chalanmache, ubicado en el distrito de Sallique, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca", conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras a los diez (10) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo precedente, de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo.

**Artículo 3.-** Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los poseedores y ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los poseedores y ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



EXP. I012016760  
BGV/elj

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE ÁREAS OBJETO DE MEJORAS CORRESPONDIENTES A DIEZ (10) OCUPANTES AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SALLIQUE - CHALANMAQUE, UBICADO EN EL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAÉN Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Código	Nombre del Afectado	Ubicación y Descripción de Mejoras				Valor de la tasación
					Progresivas Iniclo y Fin	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE	1	CV-SALLIQUE-01	Teodolinda Agurto Calle	0+360 0+420	Derecho	Sallique	- 12 plantas de limas - 4 plantas de pacayes - 3 plantas de cafés - 1 planta de naranjo - 8 plantas de plátanos Cercos perimétricos de piedra (40 m)	2 253.50
		2	CV-SALLIQUE-02	Anita Torres Flores	0+420 0+500	Derecho		- 15 plantas de limas - 3 plantas de pacayes - 6 plantas de laureles - 1 planta de molle - 2 plantas de eucalipto - 2 plantas de tunas - 2 plantas de chirimoya Cercos perimétricos de piedra (80 m)	5 548.20
		3	CV-SALLIQUE-09	Leopoldo Calvay Rojas	0+940 0+980	Derecho		- 1 planta de chirimoya - 1 planta de faique - 1 planta de pauco Cercos perimétricos (40 m)	1 065.70
		4	CV-SALLIQUE-27	Manuel Alfredo Vilela Cumbana	3+860 3+960	Derecho / Izquierdo		- 20 plantas de plátano - 3 plantas de luna - 4 plantas de chirimoya - 60 plantas de café	1 413.20
		5	CV-SALLIQUE-28	José Ureta Quiroz Campos	3+960 4+000	Derecho / Izquierdo		- 120 plantas de café - 40 plantas de plátano - 6 plantas de eucalipto - 2 plantas de casuarinas - 4 plantas de caña de azúcar - 1 planta de pacay - 3 plantas de tangelo	1 675.60
		6	CV-SALLIQUE-29	Crespín Quiroz Sosa	4+000 4+040	Derecho / Izquierdo		- 35 plantas de eucalipto - 2 plantas de palto - 5 plantas de lima	4 207.70



							<ul style="list-style-type: none"> <li>- 70 plantas de café</li> <li>- 5 plantas de tara</li> <li>- 4 plantas de chirimoya</li> <li>- 1 planta de mango</li> <li>- 4 plantas de plátano</li> </ul>	
		7	CV-SALLIQUE-33	Crespín Qulroz Sosa	4+160 4+200	Derecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100 plantas de café</li> </ul>	1 321.60
		8	CV-SALLIQUE-37	Deysi Cervera Quiroz	4+400 4+460	Derecho	Cerco perimétrico de piedra (20 m)	
							<ul style="list-style-type: none"> <li>- 50 plantas de caña de azúcar</li> </ul>	2 025.80
		9	CV-TABACAL-08	José Ureta Qulroz Campos	6+520 6+580	Izquierdo	Cerco perimétrico (60 m)	
							<ul style="list-style-type: none"> <li>- 13 plantas de eucalipto</li> <li>- 20 plantas de café</li> <li>- 2 plantas de tangelo</li> <li>- 3 plantas de lúcuma</li> <li>- 2 plantas de tara</li> </ul>	640.10
		10	CV-TABACAL-11	Sacarías Berna Santos	6+360 6+580	Derecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 120 plantas de café</li> <li>- 6 plantas de lima</li> <li>- 1 planta de lúcuma</li> <li>- 3 plantas de luna</li> <li>- 22 plantas de chirimoya</li> </ul>	4 917.70

